

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6002 Seguridad Social 717/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 717/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Eugenia Sebastián Mercader contra la empresa Asepeyo, Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Umivale, Mutua Universal, Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A., Procedimiento de Aseo Urbano Pau, S.A., Limcamar, S.L., Mc Mutual, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por presentado el anterior escrito con número de registro general 21.011 por el Letrado don Eduardo Forte Berrier en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón y visto su contenido se procede al alzamiento de la suspensión del presente procedimiento.

Por presentado el anterior escrito de ampliación de demanda con número de registro general 23.318 por el Letrado Sr. Forte Berrier, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A., Procedimientos de Aseo Urbano Pau, S.A., Limcamar, S.L., Mc Mutual, Umivale, Mutua Universal y Fremap. Hágase entrega a las mismas, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 17/03/2020 a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas número Seis, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Francisco Mellado González, en calidad de testigo, expidiéndose la oportuna cédula, que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo. Hágase saber a la parte proponente que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A., Procedimiento de Aseo Urbano Pau, S.A., Limcamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.